

te dicho Consejo para seguir conociendo del asunto, y condenó en costas á la Junta inspectora:

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Junta y admitido en ambos efectos por auto de 5 de Octubre, del cual se pidió reposición por el demandante, declarándose por otro en 31 del mismo mes no haber lugar á ella ó imponiéndole las costas de este incidente.

Visto el escrito de mi Fiscal en que, mejorando el recurso, solicita que se revoquen los autos del Consejo provincial de 5 y 31 de Octubre mencionados, y se mande al Consejo provincial de Cádiz que continúe en la sustanciación de la demanda con arreglo á derecho; ó, cuando á esto no hubiere lugar, que se confirme la providencia de 17 de Setiembre, limitando la competencia de los Tribunales contencioso-administrativos al conocimiento de las providencias dictadas para reintegrar al Instituto de Santillán en la posesión de los vinos que se litigan y reservando á las partes su derecho para que respecto de la propiedad de los mismos, acudan donde y segun corresponda:

Vista la contestación del representante de D. Juan García Lenaiz pidiendo que se confirme lisa y llanamente con las costas la providencia anelada y levante al propio tiempo á su representado la condena q. le fue impuesta por el inferior:

Vistos los artículos 35 y 72 del Reglamento sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la Administración y el 262 del de procedimientos ante el Consejo de Estado:

Considerando que segun el citado art. 72 no puede apelarse de las providencias interlocutorias:

Considerando que la providencia del Consejo provincial de Cádiz declarándose competente para conocer de la demanda de D. Juan García Lenaiz es en este caso interlocutoria, porque no extingue ni suspende el juicio incoado y solo podría regularse como definitiva en el de haberse accedido á la inhibición propuesta por la Junta demandada;

Considerando que bajo este sentido se concilia genuina y legalmente el ex-

presado artículo con lo dispuesto en los 35 y 262 igualmente mencionados:

Considerando que por lo tanto no debió el Consejo provincial admitir la apelación interpuesta contra dicha providencia, sino continuar el procedimiento, reservando á la decisión del Consejo de Estado en definitiva la nulidad ó agravio que aquella hubiere podido causar á la parte interesada:

Oido el Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, el Conde de Clonard, D. Andrés García Camba, D. Antonio González, D. Manuel Quesada, D. Francisco Támes Hevia, D. José Caveda, Don Cayelano Zúñiga y Linares, el Marqués de Someruelos, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, Don Francisco Luxán, D. José Antonio Olañeta D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Luis Mayans, el Marqués de Gerona y D. Nicomedes Pastor Díaz.

Vengo en revocar la providencia de 5 de Octubre de 1857, por la que el Consejo provincial de Cádiz admitió la apelación interpuesta contra la interlocutoria de 17 de Setiembre anterior; en alzar la condenación de costas impuesta á D. Juan García Lenaiz por el proveido de 31 del propio mes, y en mandar se devuelvan los autos á dicho Consejo, para que, reponiéndolos al estado que tenían en 25 del mismo mes de Setiembre, los suscance y determine con arreglo á derecho y dentro de los límites de sus atribuciones.

Dado en Palacio á 30 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

—Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicación —Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Ugier, y se inserte en la *Gaceta*, de que certificalo.

Madrid 14 de Octubre de 1858.— Juan Sunyé.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUM. 309.

Los Sres. Alcaldes Presidentes de las mesas electorales de las secciones de Toro, Malva y Fuentesauco, distrito de Toro me han dirigido la lista de los que han tomado parte en la votación el dia 31 de Octubre último y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido para la elección de un Diputado á Cortes por el referido distrito: que se insertan á continuacion en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 51 de la ley de 18 de Marzo de 1846.

DISTRITO ELECTORAL DE TORO.

Sección de Toro.

Don Juan Díez Gómez, Alcalde constitucional de esta ciudad, Presidente de la mesa electoral de esta sección, cabecero del 5.º distrito; D. Juan Manuel Gavilán, D. Wenceslao Rodríguez, D. Juan Rodríguez Lorenzo y D. Luis González Zorrilla Secretarios escrutadores de la misma.

CERTIFICAMOS: que los electores que han tomado parte en la votación de este dia para un Diputado á Cortes, y los candidatos que han obtenido votos son á saber:

Números.

NOMBRES.

1.º Sres. D. Clemente Samaniego.
Isidro Pejedo.

PUEBLOS.

Toro.
Idem.

3	Ventura Calvo.
4	Laureano Villar.
5	Juan Morales.
6	Eulogio Conejo González.
7	Candido Rodríguez.
8	Juan Manuel Gavilán.
9	Manuel Ruiz del Arbol.
10	Francisco Anchez.
11	Igacio Hernández Huerta.
12	Santiago Moran.
13	Francisco Martínez.
14	José Segovia.
15	Antonio Andres.
16	Manuel Luna González.
17	Benito Samaniego.
18	José Díez Calvo.
19	Roman de la Igüera.
20	Juan Díez Gómez.
21	Luis González Zorrilla.
22	Wenceslao Rodríguez.
23	Juan Rodríguez Lorenzo.
24	Antonio Morales.
25	Santiago García Calvo.
26	Celestino Pardo.
27	Raimundo Borrego.
28	Paulino Villar.
29	Ramon Casares.
30	Francisco Villar.
31	Andrés Martín.
32	Baltasar Calvo.
33	José Guisado.
34	Tomas Guisado.
35	Vicente Rubio.
36	Tomas Mérida.
37	Agustín Sánchez García.
38	Gerónimo Sevillano.
39	Manuel Calero Hernandez.
40	Juan Antonio Hidalgo.
41	Mareelino Samaniego.
42	Silverio Muñoz.
43	Malias Blanco.
44	Antonio Mielgo.
45	Julian Matilla.
46	José Alvarez Salinas.
47	Pascasio Alonso.
48	Joaquín Velasco.
49	Gabriel Yebra.
50	Lázaro García Calvo.
51	Manuel García de la Fuente.
52	José Serisier.
53	Isidoro Rodríguez.
54	Juan Fernández Villabrille.
55	Jacinto del Teso.
56	Victor Gonzalez.
57	Francisco García Manso.
58	Pedro Fernandez Menendez.
59	José Parga.
60	Gregorio Costillas.
61	Narciso Ceacero.
62	Francisco Prieto.
63	Pedro García Manso.
64	Jose Vetecon.
65	Melchor Costillas.

CANDIDATOS.

1.º D. Claudio Moyano sesenta y cinco votos.
Toro Octubre 31 de 1858 = Juan Díez Gómez.—Juan Manuel Gavilán.—Juan Rodríguez.—Luis González Zorrilla.—Wenceslao Rodríguez.

SECCION DE MALVA.

Copia de lista de los electores que han tomado parte en la elección de este dia y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

Números.

NOMBRES.

PUEBLOS.

1	Sres. D. Lázaro Cabezon.	Pinilla.
2	Serapio Coca.	Bedemarban.
3	Manuel Lorenzo.	Pozoantiguo.
4	Bernardo Castro.	Idem.
5	Manuel Rodriguez.	Bedemarban.
6	Angel Conde.	Idem.
7	Gabriel Alfajeme.	Idem.
8	José Rubio.	Fuentes.
9	Martin Bragado.	Idem.
10	Anastasio Bragado.	Bustillo.
11	Pedro Bragado.	Pozoantiguo.
12	Manuel Calvo.	Idem.
13	Julian Rubio.	Idem.
14	Manuel Manteca.	Benavente.
15	Benaventio Bragado.	Fuentes.

16	Sres. D. Atilano Pinilla.	42	Sres. D. Antonio Reina y Frias.
17	José Andres Perez.	42	Santos del Valle.
18	Faustino Castaño.	43	Eugenio Rodriguez.
19	Leon Rodriguez.	44	Juan Rodriguez Alejo.
20	José Herrero.	45	Valentin Corrales.
21	Juín Antonio Perez.	46	Ruso Fernandez.
22	Gaspar Gomez Gañan.	47	Vicente Berdugo.
23	Agustin Bragado.	48	Anacleto Fernandez.
24	Benito Gomez.	49	Juan de Luis.
25	José Alfajeme.	50	Andrés Fonseca.
26	Bartolome Montero.	51	Juan Aviles.
27	Manuel Marcos.	52	Marcelino Vicente.
28	Nicasio Morillo.	53	Esteban Casaseca.
29	Ramon Temprano.	54	Antonio Hidalgo.
30	Juan Pinilla.	55	Manuel Gonzalez Ballesteros.
31	Manuel Conde Gonzalez.	56	Nicolas Bustos.
32	Bernardo Ramos.	57	Manuel Hidalgo del Pozo.
33	Lorenzo Perez Martin.	58	Antonio Ramirez.
34	Andres Alfajeme.	59	Lorenzo Samaniego.
35	Vicente Alonso.	60	Manuel Gaban.
36	Francisco Garrido.	61	Donato Gaban.
37	Nicolas Pinilla.	62	Francisco Juan Martin.
38	José Esteban.	63	Vicente Hernandez Gonzalez.
39	Ricardo Herce.	64	Manuel Boria Corrales.
40	Isidoro Diez.	65	José Vasallo.
41	Rafael Alvarez.	66	Manuel Encinas.
42	Blas Alonso.	67	Estanislao Garcia Segura.
43	Manuel Rodriguez.	68	Elias de la Iglesia.
44	Manuel Villamarin.	69	Francisco Fernandez Corrales.
45	Ramon Bragado.	70	José Gonzalez Gallego.
46	Pascual Rubio.	71	Felipe Hernandez Busto.
47	Matias Rubio.	72	Marcelino Lopez.

Resumen de los votos que ha obtenido el candidato,

D. Claudio Moyano, cuarenta y siete.

Es copia de la lista original que queda en esta sección y para que conste la firman todos los Señores de la mesa con el Sr. Presidente en Malva y Octubre de 51 de 1858.—El Presidente, Pedro Mateos Vazquez.—Secretario Escrutador, M. Ramon Cabezon.—Secretario Escrutador, Isidoro Mateos.—Secretario Escrutador, Bernardo Temprano.—Secretario Escrutador, Timoteo Matos.

SECCION DE FUENTESAUCO.

Relacion nominal de los electores que en la expresada sección han tomado parte en la votación verificada en el dia de hoy para Diputado á Cortes en el expreso distrito, y de cuya veracidad y exactitud certifican los infrascritos Presidente y Secretarios.

Números. NOMBRES.

PUEBLOS.

1	Sres. D. Julian Pablo.	Bobeda.	400	Paulino Guesta.
2	José María Moyano.	Idem.	401	Manuel Manzanera.
3	Luciano Hernandez.	Idem.	402	Antonio Moyano.
4	Trinidad Crespo.	Idem.	403	Ambrosio Benito.
5	Miguel Moyano.	Idem.	404	Esteban Hernandez.
6	Juan Moyano.	Idem.	405	Francisco Hernandez.
7	Máximo Gonzalez.	Idem.	406	Nicolás Garcia.
8	Antonio Lemus.	Cafizal.	407	Pedro Gimenez.
9	Gregorio Velazquez.	Idem.	408	Tomas Martin.
10	Ramon Sanchez.	Idem.	409	Juan Ynestal.
11	Hilario Garcia.	Idem.	410	Blas Martin.
12	Victoriano Rodriguez.	Idem.	411	Francisco Juanes.
13	Antonio Garcia.	Idem.	412	Juan Martin.
14	Agustin Garcia.	Castrillo.	413	Agustin Gonzalez.
15	Eulogio Martin.	Idem.	414	Vicente Fernandez Corrales.
16	Claudio Garcia.	Idem.	415	Mariano Hidalgo.
17	Juan Garcia.	Idem.	416	Francisco Brena.
18	Francisco Garcia.	Idem.	417	Francisco Rodriguez.
19	Nicolas Diez.	Idem.	418	Francisco Arias.
20	Ramon Sanchez Mangas.	Idem.	419	Jacinto Calvo.
21	Manuel Rodriguez.	Fuentelapeña.	420	Domingo Sanchez.
22	Leonardo Sanchez.	Idem.	421	Matias Martin.
23	Francisco Chamorro.	Idem.	422	Jacinto Sanchez.
24	Remigio Torres Ballesteros.	Idem.	423	Francisco Hernandez.
25	Pedro Sanchez Alvarez.	Idem.	424	Manuel Hernandez.
26	Pedro Viejo.	Idem.	425	Ignacio Almeida.
27	Francisco Casaseca.	Idem.	426	Vicente Asensio.
28	Agustin Chamorro.	Idem.	427	Francisco Sanchez Garcia.
29	Fernando Sanchez.	Idem.	428	Jose Almeida.
30	Ezequiel Iglesias.	Idem.	429	Ignacio Garcia.
31	Francisco Hernandez Torre.	Idem.	430	Leon Vaquero.
32	Vicente Arés.	Idem.	431	Pedro Acosta.
33	Luis Gonzalez Marques.	Idem.	432	
34	Modesto Hernandez Chamorro.	Idem.		
35	Salvador Viejo.	Idem.		
36	Andrés de Olmo.	Idem.		
37	Leoncio Casaseca.	Idem.		
38	Gregorio Casaseca.	Idem.		
39	Facundo Hernandez.	Idem.		
40	Pablo Nieto.	Idem.		
41	José Carmona Tapia.	Idem.		

DIRECCION DE GOBIERNO.

Negociado 1.º=Circular núm. 313.

Recuerdo á los Señores Alcaldes de la provincia que, con sujecion á lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 para la ejecucion de la ley vigente de Ayuntamientos, en todo el presente mes deben remitir á este Gobierno una copia de la lista general definitivamente rectificada firmada pór los mismos y asociados en papel de tamaño igual al del sellado, con su correspondiente oficio de remision, arreglada al modelo núm. 1.º de la ley, que á continuacion se inserta, con la variacion que se observa en su casilla tercera. Zamora 2 de Noviembre de 1858 =Francisco Sepúlveda.

Pueblo de . . .

Tieno tantos vecinos, tantos electores contribuyentes, tantos elegibles.

LISTA de electores y elegibles para los cayos municipales.

MAYORES CONTRIBUYENTES.

ELECTORES ELEGIBLES.

NOMBRES.	Cuota que pagan por contribuciones generales directas	Idem por recargos para los presupuestos provincial ó municipal	TOTAL.
N. N.	240.	20.	260.
N. N.	220.	18.	218.
N. N.	150.	12.	162.
& &			

ELECTORES NO ELEGIBLES.

N. N.	50.	10.	60.
N. N.	46.	11.	57.
N. N.	30.	8.	38.
& &			

CAPACIDADES.

ELECTORES NO ELEGIBLES.

Abogado.

Cura Párroco.

Cirujano.

Maestro de primeras letras.

OBSERVACIONES.

En las capacidades se colocarán reunidos los que sean electores por un mismo concepto.
En los pueblos que lleguen á 2000 vecinos se aumentará una quinta casilla para expresar las señas de la habitación de los electores.
En los distritos municipales que se compongan de varias poblaciones, también se aumentará una quinta casilla para expresar el pueblorío punto de residencia de los electores.

NUM. 314.

El Sr. Juez de primera instancia de Frechilla, con fecha veintinueve de Octubre último, me ha dirigido el exhorto que sigue.

Al Señor Gobernador de la provincia de Zamora participo: Que como á las seis de la tarde del dia de ayer se fugaron de la cárcel de este partido los presos Lambert Quilvez, natural de Daroca de Aragón; José de Pedro, natural de Poblacion de Arroyo, y Ramón Martínez, que lo es de Cuenca de Campos, cuyas demás señas personales y de vestir se expresan á continuacion; con enyo motivo se ha formado la correspondiente sumaria, en la que entre otras cosas he acordado expedir á V. S. el presente por el qual en nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde), le exhorto y en el mismo le ruego se sirva aceptarle y comunicare en su cumplimiento las órdenes oportunas á las autoridades de su digno mandado para que practiquen las diligencias y costeguir la captura de

los fugados y que los conducan á mi disposicion, caso de ser huidos, devolviéndome este para queobre los efectos correspondientes en dicha causa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, expresando á continuacion las señas de los reos fugados á fin de que los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, destacamentos de la Guardia Civil y a pendientes del ramo de Vigilancia pública, procedan á inquirir el paradero de los mismos, deteniéndolos, caso de ser huidos, y remitiéndolos con toda seguridad á mi disposicion Zamora 9 de Noviembre de 1858.—Francisco Sepúlveda.

SEÑAS DE LOS FUGAOS.

Lambert Quilvez es de treinta y ocho años de edad, estatura cinco pies y tres pulgadas, color moreno, mal encarado, nariz y boca ancha, cerrado de barba. Viste: pantalon rayado de paño, chaqueta también de paño liso, chaleco espalda de color, lleva un pañuelo encarado á la ca-

beza y bordegues muy rotos.

José de Pedro, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura cinco pies, cara delgada, labios gordos, barba cerrada, tiene una cicatriz en el labio superior y es cargado de espalda. Viste: Pantalon de paño muy roto, con rayas que forman cuadros, capa con bozos encarnados en buen uso de color de pasa, cachucha negra, chaqueta de paño verde, camisa que tiene pintadas ea la pechera cabezas de leon.

Ramón Martínez como de veintiocho años de edad, estatura cinco pies, lleno de cara, buen color, barba cerrada, con vigote y perilla castaños. Viste: Pantalon de paño verde castellano tubina de paño color de pasa en buen uso, un chaleco de merino de color y botas.

NUM. 315.

El Comandante de Carabineros de esta provincia en 27 de Octubre anterior me dice lo que sigue:

Halládome autorizado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo en su acuerdo de 24 de Abril oficio núm. 168 para que llame á licitacion y prorogue una contrata para la construccion de 40 camas completas que necesita esta Comandancia, compuesta de las prendas y efectos, que se expresan en la adjunta relación: ruego á V. S. tenga la dignacion de dar sus superiores órdenes para que por medio del Boletin oficial de la provincia se haga público este aviso, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la referida contrata puedan presentarse en mi alojamiento oficina, calle del corral de Campanas, á las once de la mañana del dia 16 del próximo mes de Noviembre en cuyo acto se hallarán de manifiesto los tipos y condiciones correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Zamora 6 de Noviembre de 1858.—Francisco Sepúlveda.

RELACION de los efectos de que ha de coustar cada una de las 40 camas que han de construirse para esta Comandancia:

Efectos.	Nº.
Tablas de pino de 9 cuartos largo y 14 pulgadas ancho segun modelo.	5
Banquillos de hierro segun modelo.	2
Gergon de térliz, segun id.	1
Cabezales de id. segun id.	1
Sábanas de tela de hilo, segun id.	4
Fundas de almohada de la misma tela, segun id.	2
Mantas de Palencia.	1
Colecha de percal de algodón.	1
Cintas y hechuras de la ropa.	5

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

DE LAS

Obras de la puerta del Sol.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la Ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el dia 20 de Noviembre próximo para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma con las letras Q y R, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 301'47 metros ó sean 3.881'54 pies cuadrados, y la del 2.º de 356'577 metros ó sean 4.590'15 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

4.º La subasta del solar Q empezará á las 12 en punto del expreso dia, y concluida ésta se procederá acto continuo á verificar la del solar R, celebrándose juntas en los

términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administración, en una de las salas del Ministerio de Fomento.

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, núms. 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la Dirección facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso 3.º

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de depósitos la cantidad de ciento treinta y cinco mil reales, como garantía para tomar parte en la licitación del solar Q, y la de ciento ochenta y tres mil reales, para la del solar R, acompañándose á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

4.º No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos de la tasación aprobada por el Gobierno, los cuales son de un millón quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y seis reales para el solar Q, y de un millón ochocientos treinta y seis mil cincuenta y dos reales para el solar R.

5.º En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una seguida licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de diez mil reales, y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajaran de mil reales. Tanto en un caso como en otro la adjudicación se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobación del Gobierno. Una vez obtenida esta se satisfará el importe del solar en la Depo-itaría del Ministerio de Fomento, dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobación, y de no hacerlo así perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulación de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de Hipoteca y gastos de Escritura.

Madrid 19 de Octubre de 1858.
=El Presidente, El Marques de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin García de Loayza.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de enterrado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre ultimo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aqui la letra del solar que se remate) en el plano aprobato para la reforma de la Puerta del Sol, se compromete a abonar á la Administración la cantidad de (aqui la cantidad en tetras) por la adquisicion de dicho solar baso los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y Firma)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....